HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA - E.S.E

Nit. 800182136-5

CALLE 6 CARRERA 11 ESQUINA - Tel:2269829

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

No. 336

16/06/2026

Parametro no encontrado o sin Valor: OculConcPres

Tercero: CAMILO ENRIQUE FERREIRA CAVIEDES CC 80803424
Referencia Presupuestal:
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-326
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 110
Solicita: GABRIEL LASSO CARDOZO.

Concepto : ADICION Y PRORROGA CONTRATO No. 110PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE UN CONDUCTOR PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE LA ENTIDAD CON EL FIN DE MOVILIZAR PERSONAS, PACIENTES, SUMINISTROS O EQUIPOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA – TOLIMA. DEL 01 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2026 (PAGO SALARIOS INDEPENDIENTES PROFESIONALES (242552))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercializacion y produccion	
24502	Adquisicion de servicios	
2450202	Adquisición de servicios	
2450202008	SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
245020200801	Servicios Personales Indirectos	
24502020080101	Honorarios	$3.600.000.00
	TOTAL:	**$3.600.000.00**

SON
TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso
Fecha de Saldo:
Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ

Expedido en el municipio de NATAGAIMA, a los 16 dias del mes de Junio de 2026 para efectos del control presupuestal.

GABRIEL LASSO CARDOZO
Auxiliar Administrativo
93365741

HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA - E.S.E

Nit. 800182136-5

CALLE 6 CARRERA 11 ESQUINA - Tel:2269829

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 326
16/06/2026

Parametro no encontrado o sin Valor: OculConcPres

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA - E.S.E de la presente vigencia fiscal del 2026, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : ADICION Y PRORROGA CONTRATO No. 110PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE UN CONDUCTOR PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE LA ENTIDAD CON EL FIN DE MOVILIZAR PERSONAS, PACIENTES, SUMINISTROS O EQUIPOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA – TOLIMA. DEL 01 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2026 (PAGO SALARIOS INDEPENDIENTES PROFESIONALES (242552))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercializacion y produccion	
24502	Adquisicion de servicios	
2450202	Adquisición de servicios	
2450202008	SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
245020200801	Servicios Personales Indirectos	
24502020080101	Honorarios	$3.600.000.00
	TOTAL:	**$3.600.000.00**

SON
TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal
Fecha de Saldo:
Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ

Expedido en el municipio de NATAGAIMA, a los 16 dias del mes de Junio de 2026 para efectos del control presupuestal.

GABRIEL LASSO CARDOZO
Auxiliar Administrativo
93365741

HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 800.182.136-5

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 110 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026.

CONTRATO NUMERO 110	**PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**CAMILO ENRIQUE FERREIRA CAVIEDES**
IDENTIFICACIÓN	**80.803.424 DE BOGOTA D.C.**
VALOR	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.200.000.00)**
PLAZO	**TRES (03) MESES,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE LA ENTIDAD CON EL FIN DE MOVILIZAR PERSONAS, PACIENTES, SUMINISTROS O EQUIPOS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E.**

Entre los suscritos a saber: por una parte, el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. identificado Tributariamente con el NIT **800.182.136-5** y representado legalmente por **CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No **65.789.254 de Natagaima Tolima**, en su condición de Gerente de la E.S.E., quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por otra la otra, **CAMILO ENRIQUE FERREIRA CAVIEDES,** identificado con la cedula de ciudadanía **80.803.424 DE BOGOTA D.C,** quien afirma estar legalmente capacitado y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Acta modificatoria como se especifica más adelante, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

A) Que el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA, es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada, que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.
B) Que el día **PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026**, se celebró el contrato de prestación de servicios No. 110 de 2026, cuyo objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE LA ENTIDAD CON EL FIN DE MOVILIZAR PERSONAS, PACIENTES, SUMINISTROS O EQUIPOS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E.".**
C). Que el acta de inicio se suscribió el primero (01) de abril de 2026.
D): Que el contrato No. 110 del primero (01) de abril de 2026, no ha sido objeto de modificación anterior, ni tampoco de suspensión.
E) Que el Contrato de prestación de servicios No 110 del primero (01) de abril de 2026, se encuentra vigente o dentro de su término de ejecución.

F). Que la supervisora del Contrato de prestación de servicios 110 del primero (01) de abril de 2026, sustentó la solicitud de modificar CLAUSULA 4 PLAZO Y CLAUSULA 5 VALOR prorrogando al plazo **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** y adicionar al valor del contrato la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000.00) M/CTE.** estando debidamente sustentada.

G). Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y al artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado. En este régimen, las partes contratantes gozan de autonomía de la voluntad para modificar de común acuerdo las condiciones inicialmente pactadas —plazo y valor, entre otras—, mediante la suscripción de un otrosí, siempre que dicha modificación conste por escrito, esté debidamente motivada y se realice antes del vencimiento del plazo contractual vigente.

H). Que Si bien las Empresas Sociales del Estado no se rigen directamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993— en materia contractual, esta entidad, en aplicación de los principios de buena administración, transparencia y responsabilidad fiscal, adopta como referente de buenas prácticas el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de dicha ley, conforme al cual los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. En el presente caso, la adición propuesta equivale exactamente al 50% del valor inicial del contrato, por lo que se encuentra dentro del límite de razonabilidad generalmente aceptado, sin exceder dicho porcentaje.

I) Que la modificación guarda coherencia y proporcionalidad entre el plazo y el valor adicionado: la prórroga de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** adicionales, equivalente al 50% del plazo inicial (3 meses), corresponde exactamente a una adición del 50% del valor inicial, manteniendo el valor mensual sin variación. Esta correspondencia entre el plazo prorrogado y el valor adicionado evidencia la coherencia y razonabilidad de la modificación, en consonancia con los criterios fijados por el Consejo de Estado en torno a la necesaria proporcionalidad entre las modificaciones de plazo y de valor en los contratos

J). Que el Hospital San Antonio de Natagaima Empresa Social del Estado, para los efectos de la presente contratación se somete a lo establecido en el Manual de Contratación Vigente, el cual fue adoptado oficialmente mediante acuerdo N° 01 del 27 de octubre de 2022, modificado parcialmente por el **Acuerdo No. 004 del 11 de octubre de 2024**.

K). Que en dicho acto administrativo se regula la contratación de derecho privado para la entidad, y por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación o de procesos de contratación, entre las cuales encontramos la contratación directa.

L): Que la Gerente del HOSPITAL SAN ANTONIO ESE NATAGAIMA, considera viable la presente acta modificatoria, prorrogando al plazo inicial **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** y adicionar al valor del contrato la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000.00) M/CTE.**

M) Que, Una vez analizada la ejecución contractual, la Gerencia ha identificado la necesidad de realizar la adición y prórroga del contrato, debido a Que persiste la necesidad institucional de contar con un conductor para la operación de los vehículos automotores del Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E., garantizando la prestación continua y eficiente de los servicios de transporte asistencial y logístico. En razón a que el plazo contractual se encuentra próximo a vencerse y la necesidad que dio origen al contrato continúa vigente, se requiere adicionar recursos y prorrogar el término de ejecución, con el fin de asegurar la movilización oportuna de pacientes, personal, equipos e insumos, evitando la interrupción de un servicio esencial para el cumplimiento de la misión institucional y la adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad.

N). Que, con base en las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras expuestas, las partes acuerdan suscribir la presente acta modificatoria la cual se rige por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACION DE LA CLÁUSULA 4 PLAZO, prorrogar al plazo inicial en **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, quedando un nuevo plazo de ejecución del contrato de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS, desde el momento de la firma del acta de inicio.
CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLÁUSULA 5 – VALOR, adicionando la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000.00) M/CTE**, quedando como valor final del contrato, la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000.00) M/CTE.**
CLAUSULA TERCERA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: La presente acta modificatoria hace parte integral del Contrato de prestación de servicios No. 110 del primero (01) de abril de 2026.
CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta se perfecciona con las firmas de las partes.
CLAUSULA QUINTA: Los demás clausulas contemplados en el contrato de prestación de servicios No. 110 del primero (01) de abril de 2026, no se modifican y por consiguiente tendrán plena vigencia y efecto. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes, en Natagaima Tolima, el dieciséis (16) de junio de 2026.

Por la E.S.E.

CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ
Gerente

El Contratista

CAMILO ENRIQUE FERREIRA CAVIEDES
C. C. No 80.803.424 DE BOGOTA D.C.

ISABEL PENAGOS MONTAÑA
Profesional Universitaria Talento Humano
Supervisora

HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 800.182.136-5

Natagaima, junio 16 de 2026

Doctora
CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ
Gerente
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. NATAGAIMA.

ASUNTO: Solicitud Prorroga y adición al contrato de prestación de servicios No. 110 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026.

En mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 110 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026, cuyo objeto tiene: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE LA ENTIDAD CON EL FIN DE MOVILIZAR PERSONAS, PACIENTES, SUMINISTROS O EQUIPOS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E.** de manera atenta solicito modificación de la CLAUSULA 4 PLAZO Y CLAUSULA 5 VALOR, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que dicho contrato se suscribió por un valor **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.200.000.00).** con un plazo de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del Contrato

2. Que el Contrato de la referencia se encuentra vigente, quedando aun un plazo de ejecución.

3. La disponibilidad de un conductor para los vehículos oficiales, especialmente para el parque automotor de ambulancias y transporte logístico, es un servicio vital y permanente para el Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E. Esta labor garantiza el traslado oportuno y seguro de pacientes que requieren remisiones a niveles de mayor complejidad (en articulación con el CRUET), así como la movilización del personal de salud, equipos médicos y suministros indispensables para el funcionamiento operativo de la institución.

Considerando que el plazo del contrato inicial está próximo a vencerse y que las necesidades de transporte asistencial e institucional se presentan de forma diaria e impredecible, se hace estrictamente necesario **adicionar en valor y prorrogar en tiempo** este contrato. Suspender este servicio paralizaría la capacidad de respuesta ante emergencias médicas que salvan vidas, afectaría la logística de suministros y

dejaría inoperativas las ambulancias de la entidad, generando un riesgo inminente para la salud de la comunidad.

La presente modificación contractual se encuentra sustentada en los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público, previstos en la normatividad vigente, y resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada gestión contractual de la entidad. Se deja constancia de que la adición no modifica el objeto contractual inicialmente pactado, existe disponibilidad presupuestal para respaldar el compromiso y el valor adicional no supera los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4. Que el tiempo a prorrogar es de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS y el valor a adicionar es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) M/CTE, el cual está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 de junio 16 de 2026; cabe recalcar que el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del referido contrato. Por lo anterior se hace necesario MODIFICAR la CLAUSULA 4 PLAZO Y CLAUSULA 5 VALOR al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026.

ISABEL PENAGOS MONTAÑA
Profesional Universitario
Talento Humano
Supervisora

Proyectó: Mayra Alejandra Ferreira C. - Contratista
Revisó: ARNUBI USECHE CARDOSO – Jurídico

HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 800.182.136-5

Natagaima, junio 16 de 2026

Doctora
CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ
Gerente
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. NATAGAIMA.

ASUNTO: Solicitud Prorroga y adición al contrato de prestación de servicios No. 118 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026.

En mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 118 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026, cuyo objeto tiene: **"PRESTACIÒN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN EL ÁREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E".** de manera atenta solicito modificación de la CLAUSULA 4 PLAZO Y CLAUSULA 5 VALOR, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que dicho contrato se suscribió por un valor **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TCE ($ 7.800.000.00).** con un plazo de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del Contrato

2. Que el Contrato de la referencia se encuentra vigente, quedando aun un plazo de ejecución.

3. Los servicios técnicos de una Auxiliar de Enfermería en las áreas de Urgencias y Hospitalización representan un componente operativo indispensable y de carácter crítico para la actividad misional del Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E. Las tareas de cuidado básico, administración de medicamentos bajo supervisión, control de signos vitales, preparación de pacientes y asistencia inmediata en situaciones de emergencia deben garantizarse de manera ininterrumpida las 24 horas del día.

Debido a que el plazo de ejecución del contrato original está próximo a vencerse y las necesidades de atención de la población usuaria persisten de forma permanente, se hace estrictamente necesario **adicionar en valor y prorrogar en tiempo** este contrato. La suspensión de estos servicios técnicos generaría una sobrecarga laboral en el equipo de salud, afectaría de forma directa la calidad, calidez y oportunidad de

la atención asistencial, y pondría en riesgo la seguridad de los pacientes hospitalizados y de urgencias.

La presente modificación contractual se encuentra sustentada en los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público, previstos en la normatividad vigente, y resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada gestión contractual de la entidad. Se deja constancia de que la adición no modifica el objeto contractual inicialmente pactado, existe disponibilidad presupuestal para respaldar el compromiso y el valor adicional no supera los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4. Que el tiempo a prorrogar es de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS y el valor a adicionar es la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000) M/CTE, el cual está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 333 del 16 de junio del 2026; cabe recalcar que el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del referido contrato. Por lo anterior se hace necesario MODIFICAR la CLAUSULA 4 PLAZO Y CLAUSULA 5 VALOR al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026.

ISABEL PENAGOS MONTAÑA
Profesional Universitario
Talento Humano
Supervisora

Proyectó: Mayra Alejandra Ferreira C. - Contratista
Revisó: ARNUBI USECHE CARDOSO – Jurídico